



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido JOSÉ ANTONIO BERMUDEZ ZULUAGA contra PROTECCIÓN S.A., evidencia el despacho que mediante escrito allegado por la parte demandante, se acredita haber remitido a la demandada copia de la demanda y auto admisorio, al correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co; y que fue efectivamente recibido y leído el día 30 de agosto de 2021, según constancia emitida por mailtrack.

En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del decreto 806, se tendrá por notificada la demanda desde el día 2 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Laborales 004

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 152, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 1 de SEPTIEMBRE de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8644aae10562f293d68da5f959cd2ffd595bc8959939b6b7e
f8bd89816e15bc0

Documento generado en 31/08/2021 04:10:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>